PRORROGA No. 09 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ELECTRONICO No. 02388 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y AGM DESARROLLOS S.A.S.

Entre el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,** identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por **MARY FABIANA LEAL GARAY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.324.925 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretaria de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 000134 del 17 de febrero de 2025, cargo para cual tomó posesión según consta en acta de posesión No. 15759 del 20 de febrero de 2025, en uso de las facultades para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto 00073 del 15 de enero de 2024 emanado del Despacho del Señor Gobernador, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte, y por la otra, **AGM DESARROLLO S.A.S,** con Nit No. 800.186.313-0, dirección principal CL 11 # 3-33 Magangué, Bolívar, teléfono 6878230 - 6686995, correo electrónico contabilidad@agmdesarrollos.com, representado legadamente por ARNOLD ALBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.613.442, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 04 de noviembre de 2022, donde certifica que, mediante acta de junta directiva del 31 de octubre de 2022, debidamente registrada en la cámara de comercio bajo el número 8911 del libro IX del registro mercantil el 02 de noviembre de 2022, fue nombrado como Representante Legal, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir Adicional en tiempo al Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que, el Departamento de Norte de Santander celebró Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021 con AGM DESARROLLO S.A.S., el para la ejecución de las obras de PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS- TIBU- LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. **2).** Que, en la sección 1- Información General - Identificación del contrato electrónico y en la cláusula séptima del documento anexo al contrato denominado: Consideraciones y cláusulas del contrato electrónico se estipuló que el plazo estimado para la ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del contrato de obra, la cual se suscribió el 17 de enero de 2022. **3).** Que, según lo establecido en la cláusula primera, se pactó como valor del contrato la suma de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 22/100 CTVS, M/CTE. ($62.322.279.325,22). **4).** Que, con fecha 27 /07 /2022 se suscribió acta de suspensión No. 1, por temas de orden

público, toda vez que, en la zona de intervención de las obras operan actores armados fuera de la ley, responsables de atentados contra la fuerza pública y bloqueos en carreteras nacionales, con vehículos cargados de explosivos. Esto ha provocado la interrupción de la obra debido a la presencia constante del conflicto armado en la zona, exponiendo tanto a los empleados al riesgo de vida como a la maquinaria y equipo a ataques terroristas; suspensión que se prorrogó en dos oportunidades, suscribiéndose acta de reinicio No. 1 con fecha' 12 de octubre de 2022. **5).** Que, mediante Adicional No. 01 en tiempo al Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, de fecha 19 de enero de 2023, se modificó el plazo de ejecución del contrato, prorrogándose por el término desde la terminación del plazo inicialmente pactado hasta el 31 de diciembre de 2023. **6).** Que, el 12 de julio de 2023 se suscribió el acta de suspensión No. 2 al contrato, hasta el 11 de agosto de 2'023, con reinicio el 12 de agosto de 2023. **7).** Que, el 19 de septiembre de 2023 se suscribió acta de suspensión No. 3 al contrato, con reinicio el 19 de octubre de 2023, según acta de reinicio No. 3, **8).** Que, mediante Adicional No. 02 en tiempo al Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, de fecha 1 de marzo de 2024, se modificó el plazo de ejecución del contrato, adicionándose en tiempo hasta el día treinta (30) de junio del 2024, **9).** Que, mediante Adicional No. 03 al Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, de fecha 28 de junio de 2024, se modificó el plazo de ejecución del contrato, adicionándose en tiempo hasta el día treinta (30) de noviembre del 2024. **10).** Que, mediante adicional en valor y modificatorio de cantidades de obra No. 1 al contrato de obra Pública electrónico No. 02388 de 2021 de fecha 11 de octubre de 2024, celebrado entre el departamento Norte de Santander y AGM DESARROLLOS S.A.S. se modifican las cantidades de obra y se adiciona el valor del contrato en la suma de doce mil seiscientos setenta y siete millones setecientos veinte mil seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($12.677.720.674,78), para un valor definitivo del Contrato de SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($75.000.000.000,oo). **11).** Que, con fecha 23 de octubre de 2024 se suscribió acta de suspensión No. 4, la cual fue prorrogada en dos oportunidades hasta el 23 de noviembre de 2024 fecha en la cual se suscribió el acta de reinicio No. 4. **12).** Que, mediante Adicional No. 04 en tiempo al Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, de fecha 31 de diciembre de 2024, se modificó el plazo de ejecución del contrato, prorrogándose hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2025. **13).** Que, mediante Adicional No. 05 en tiempo al Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, de fecha 13 de marzo de 2025, se modificó el plazo de ejecución del contrato, prorrogándose hasta el día once (11) de abril de 2025. **14).** Que, mediante Adicional No. 06 en tiempo al Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, de fecha 11 de abril de 2025, se modificó el plazo de ejecución del contrato, prorrogándose hasta el día once (11) de octubre de 2025. **15)** Que, mediante adicional No. 07 en tiempo al Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, de fecha 8 de septiembre de 2025, se modificó el plazo de ejecución del contrato, prorrogándose por el término contado desde la terminación del inicialmente pactado hasta el día 31 de diciembre de 2025. **16).** Que, mediante

adicional No. 08 en tiempo al Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, de fecha 26 de marzo de 2026, se modificó el plazo de ejecución del contrato, prorrogándose por el término contado desde la terminación del inicialmente pactado hasta el día 10 de abril de 2026. **17).** INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1570 DE 2020. Que mediante comunicación del 10 de marzo de 2026 EL DEPARTAMENTO solicitó la modificación del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 realizando incorporación de recursos por valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($761.614.897,13). Para respaldar las obligaciones contraídas, EL DEPARTAMENTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 003090 por valor de $761.614.897,13 del 12 de marzo de 2026. Lo anterior, con el objeto de garantizar el adecuado control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra 02388-2021, así como para asegurar la correcta utilización de los recursos públicos y la culminación del proyecto en condiciones técnicas óptimas. **17).** Que mediante oficio: AGM CATG 965-04-04-2026 del 4 de abril de 2026, suscrito por AGM DESARROLLOS S.A. dirigido al Consorcio Intervial Catatumbo, interventor del contrato, y a la secretaría de Vías del Departamento Norte de Santander, y en atención a la ejecución del Contrato de Obra No. 02388 de 2021, suscrito en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, cuyo objeto corresponde a la "Pavimentación del Corredor Vial Troncal del Catatumbo: Astilleros – Tibú – La Gabarra", me permito presentar alcance técnico, jurídico y fáctico a las comunicaciones previamente radicadas, en especial al OFICIO AGM CATG 877-23-10-2025, su alcance del 30 de octubre de 2025 y el OFICIO AGM CATG 955-13-03-2026, mediante los cuales se ha puesto en conocimiento la imposibilidad de dar cumplimiento al cronograma contractual en las condiciones inicialmente previstas. En efecto, mediante el OFICIO AGM CATG 877-23-10-2025 se informó oportunamente a la interventoría y a la entidad contratante sobre las graves afectaciones derivadas del deterioro del orden público en la región del Catatumbo, circunstancia que ha impactado de manera directa la ejecución del contrato, comprometiendo la seguridad del personal, la integridad de los equipos y la continuidad de las actividades constructivas. Posteriormente, mediante comunicación del 30 de octubre de 2025, se solicitó la suspensión temporal del contrato por el término de un (1,5) mes, así como la revisión del plazo de ejecución y la concesión de una prórroga por seis (6) meses, en atención a la persistencia de las condiciones adversas. Como resultado de dicha solicitud, se suscribió el correspondiente otrosí, materializándose la suspensión del contrato conforme a la disponibilidad de recursos de interventoría. De igual forma, mediante el OFICIO AGM CATG 955-13-03-2026 se reiteró la necesidad de ampliar el plazo contractual, sustentando dicha solicitud en circunstancias técnicas, operativas y externas que han incidido de manera directa en la ejecución del proyecto. En este sentido, es preciso señalar que actualmente se mantienen activos diferentes frentes de obra, lo cual evidencia la continuidad de las actividades constructivas y la necesidad de contar con un mayor plazo para garantizar la culminación integral del proyecto,

conforme a las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos. Adicionalmente, las condiciones climáticas registradas en la región, caracterizadas por precipitaciones intensas y continuas, han generado afectaciones significativas en el desarrollo de las actividades, tales como la saturación de suelos, la disminución de la capacidad portante y la imposibilidad de ejecutar labores críticas como movimientos de tierra, excavaciones, compactación y construcción de estructuras de pavimento. Estas circunstancias han derivado en la disminución de rendimientos, interrupciones operativas y la necesidad de tiempos adicionales para la estabilización de los terrenos, impactando directamente la programación del proyecto. De otra parte, el paro arrocero iniciado el 2 de marzo de 2026 generó bloqueos y restricciones en la movilidad sobre el corredor Cúcuta – Tibú, afectando de manera significativa la logística del proyecto, en aspectos relacionados con el transporte de personal, maquinaria, equipos y suministro de materiales, lo cual ocasionó retrasos en el abastecimiento y limitaciones en la ejecución de las actividades programadas. Aunado a lo anterior, se han presentado recientes alteraciones de orden público en el municipio de Tibú y su zona de influencia, evidenciadas en hechos que han generado preocupación en la comunidad y que han sido de conocimiento público, los cuales han incidido negativamente en las condiciones de seguridad requeridas para el normal desarrollo del contrato. Estas circunstancias, ajenas al control del contratista, configuran eventos de fuerza mayor que imposibilitan la ejecución continua y segura de las actividades contractuales; a continuación, se exponen los más recientes hechos presentados. En este sentido, la prórroga solicitada no comporta modificación alguna del objeto contractual ni implica afectación del equilibrio económico del contrato, sino que se configura como una medida necesaria, idónea y proporcional, orientada a garantizar la adecuada culminación del proyecto, en consideración a las circunstancias sobrevinientes que han incidido de manera directa en su normal ejecución. De igual forma, resulta pertinente señalar que la Gobernación de Norte de Santander ha manifestado expresamente la disponibilidad de recursos necesarios para asegurar la continuidad de la interventoría durante el término requerido, circunstancia que permite viabilizar técnica, jurídica y financieramente la ampliación del plazo contractual solicitado. En mérito de lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 02388 de 2021 por un término de seis (6) meses, contados a partir del día 10 de abril del presente año y hasta el 10 de octubre del mismo año, con el fin de formalizar la modificación del plazo contractual y garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal. **18)**. Que, la interventoría Consorcio Intervial Catatumbo, mediante el oficio C.I.C - 591.03.2026, del 16 de marzo de 2026, dirigido a la Secretaría de Vías, reconoce la necesidad de extender el plazo de ejecución hasta el 10 de abril de 2026, en consideración a que: .."Ahora bien, es preciso señalar que, una vez superado el periodo de suspensión y reiniciadas las actividades el 16 de febrero de 2026, el contrato de obra contaba con una fecha inicial de finalización establecida para el 28 de marzo de 2026, como resultado del ajuste derivado de la suspensión previamente autorizada el 21 de noviembre de 2025. En el transcurso del mes de marzo de 2026, esta interventoría

realizó un análisis detallado de la disponibilidad de los recursos asociados al contrato de interventoría, evidenciando que el rubro presupuestal disponible permitía garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y de control únicamente hasta el 10 de abril de 2026. En atención a lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad de la supervisión y la debida coordinación entre los contratos de obra e interventoría, se procedió a otorgar una prórroga de trece (13) días calendario a ambos contratos, estableciendo como nueva fecha de finalización el 10 de abril de 2026. Posteriormente, y tomando como referencia esta nueva fecha de terminación, el contratista de obra, a partir del 11 de abril de 2026, elevó formalmente la solicitud de prórroga del contrato por un término de seis (6) meses, comprendido entre el 11 de abril de 2026 y el 10 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral del proyecto. En ese contexto, mediante comunicado No. AGM CATG 965-04-04-2026, el contratista de obra reiteró su solicitud de prórroga por un término de seis (6) meses, señalando que, una vez reiniciadas las actividades, persistieron condiciones adversas de carácter técnico, operativo y externo, tales como alteraciones de orden público, condiciones climáticas desfavorables, restricciones en la movilidad y limitaciones logísticas, factores que han incidido negativamente en el desarrollo normal del proyecto. Asimismo, el contratista manifestó que dichas circunstancias corresponden a eventos constitutivos de fuerza mayor, en tanto reúnen de manera concurrente las condiciones de imprevisibilidad, irresistibilidad y ajenidad a su voluntad, conforme a la normativa civil y contractual vigente. Al respecto, esta interventoría ha llevado a cabo un proceso riguroso de verificación en campo, mediante visitas técnicas, seguimiento permanente a los frentes de obra y validación directa con el personal operativo, constatando la ocurrencia real de las situaciones descritas. De igual manera, se ha evidenciado su incidencia directa, significativa y reiterada en el normal desarrollo de las actividades constructivas, encontrando plena coherencia entre los hechos reportados por el contratista y las condiciones actuales del área de influencia del proyecto, las cuales presentan limitaciones sustanciales para la ejecución continua y eficiente de las labores programadas. Ahora bien, en relación con los hechos expuestos por el contratista de obra, resulta pertinente precisar que estos no solo han sido objeto de revisión documental o análisis teórico por parte de la interventoría, sino que han sido verificados y experimentados de manera directa por el equipo técnico en territorio, lo que otorga un alto grado de certeza y legitimidad a las afirmaciones realizadas. En primer lugar, la interventoría ha sido testigo presencial de las complejas condiciones de orden público que afectan la zona, enfrentando las mismas restricciones de movilidad, riesgos de seguridad y limitaciones logísticas que impactan al contratista. En segundo lugar, dichas situaciones han sido ampliamente registradas, documentadas y difundidas por diversos medios de comunicación de alcance nacional, regional y local, lo que permite corroborar objetivamente la magnitud, frecuencia y gravedad de los eventos reportados. En este contexto, se hace evidente que las condiciones de seguridad en el área del proyecto han generado un ambiente de alta incertidumbre y riesgo, que repercute de manera directa en la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada, toda vez que un número considerable de trabajadores se rehúsa a

laborar en zonas catalogadas como de alto riesgo o con presencia de actores armados, priorizando su integridad personal. De igual forma, se han presentado serias dificultades para el ingreso oportuno y continuo de maquinaria pesada, equipos especializados y materiales de construcción, debido a restricciones de acceso, bloqueos intermitentes, controles informales y condiciones adversas en las vías, lo que limita significativamente la logística del proyecto. En consecuencia, todos estos elementos han sido debidamente soportados mediante registros fotográficos, actas de comité y material periodístico adjunto, los cuales evidencian de manera objetiva la situación real que enfrenta el proyecto y sustentan la incidencia de factores externos en su ejecución. A continuación, se relacionan los principales soportes: • PARO ARROCERO, • ORDEN PÚBLICO. En ese sentido, y como resultado del análisis integral, técnico, jurídico y operativo efectuado por esta interventoría, se concluye que la ampliación del plazo del contrato de obra resulta no solo procedente, sino necesaria y plenamente justificada, en la medida en que constituye una medida indispensable para garantizar la continuidad del proyecto en condiciones viables, preservar las inversiones públicas ya ejecutadas y asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual. Lo anterior, sin que implique modificación alguna del alcance inicialmente pactado ni afectación del equilibrio económico del contrato, sino, por el contrario, como un mecanismo legítimo para restablecer las condiciones necesarias que permitan la correcta culminación de las obras dentro de un marco de razonabilidad, eficiencia y responsabilidad administrativa. Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga se encuentra enmarcada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos cuando se presentan circunstancias sobrevinientes que afectan su ejecución, con el fin de evitar su paralización y garantizar la satisfacción del interés general, bajo el principio de conservación del contrato estatal. En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la continuidad del ejercicio de interventoría resulta indispensable para garantizar el adecuado control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra, así como para asegurar la correcta utilización de los recursos públicos y la culminación del proyecto en condiciones técnicas óptimas, se solicita respetuosamente la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021 por un término de seis (6) meses adicionales, por un valor de $761.614.897,13 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 13/100 CENTAVOS M/CTE), con el propósito de garantizar el acompañamiento integral al Contrato de Obra No. 02388 de 2021 durante el periodo adicional de ejecución. En este sentido, y con el fin de sustentar técnica y financieramente la presente solicitud, se solicitó formalmente a la interventoría presentar el análisis y la estructuración mínima del rubro correspondiente al Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021, orientado a soportar la prórroga proyectada por seis (6) meses adicionales, a partir del 11 de abril del 2026. Desde el punto de vista de la interventoría, esta solicitud implicó no solamente una actualización presupuestal, sino el desarrollo de un ejercicio técnico, administrativo y financiero integral, orientado a garantizar que durante el periodo adicional de

adicional de ejecución se mantenga el control efectivo del contrato de obra bajo criterios de eficiencia, austeridad, racionalidad del gasto y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. En atención a la situación expuesta, la interventoría CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO solicita formalmente la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021 por seis (6) meses a partir del 11 de abril del 2026, por un valor de $761.614.897,13, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del Contrato de Obra No. 02388 de 2021. Con base a lo anterior y teniendo en cuenta que dicha modificación no altera el objeto contractual ni el valor del contrato, se procede a aprobar la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública No. 02388 del 1 de diciembre del 2021 suscrito por el Departamento Norte de Santander con AGM DESARROLLOS S.A.S representada por ARNOLD ALBERTO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, por SEIS (6) MESES, a partir del 10 de abril de 2026, y de igual manera, prorrogar el contrato de la interventoría, en su calidad de supervisora del contrato por el mismo periodo de seis meses, en consideración a la necesidad de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y social, durante todo el periodo de ejecución de la obra, permitiendo el control, la verificación y la supervisión permanente de las actividades de forma real y efectiva del contrato obra pública No 02388 de 2021, cuyo objeto es: PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓNDE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. Así pues, modificado el convenio 1570 suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, adicionando los recursos requeridos para la mayor permanencia de la interventoría – CONTRATO 2306 DE 2021, y acorde con las solicitudes de prórroga pertinentes y contando además con la disponibilidad de los recursos y el registro presupuestal correspondiente, se confirma el aval de las prórrogas a los contratos de obra 02388 de 2021 y de interventoría 2306 de 2020, por seis (6) meses, según lo ya mencionado".. **19).** Que, el Supervisor del contrato por parte del Departamento Norte de Santander, mediante Informe de Supervisión de justificación de fecha 7 de abril de 2026, se da la VIABILIDAD Y CONVENIENCIA de conceder la prórroga, al Contrato de Obra Pública No. 02388 del 1 de diciembre del 2021, celebrado con la firma AGM DESARROLLOS S.A.S, R/L Arnold Alberto Álvarez Rodríguez, por un término de seis (6) meses, a partir del día 10 de abril de 2026. **20).** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir la prórroga al contrato de obra pública electrónico No. 02388-2021 por el término contado desde la terminación del inicialmente pactado por seis (6) meses a partir del día 10 de abril de 2026. **21).** Que, las partes que suscriben la presente prórroga no se hallan incursas en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas el contratista se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. **22).** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga, la cual se regirá por las siguientes

cláusulas: **PRIMERA**. Modifíquese el plazo de ejecución estipulado en la sección 1-Información General – Identificación y el anexo al contrato electrónico denominado: CONSIDERACIONES Y CLÁUSULAS del Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, prorrogándose a partir del vencimiento del término pactado por seis (6) meses, a partir del día 10 de abril de 2026, la ejecución total del contrato será de CUARENTA (41) meses y tres (3) días **PARÁGRAFO PRIMERO**: la presente prórroga al Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021 se concede en virtud de lo solicitado por el Contratista, la cual fue avalada por la interventoría y la Supervisión del Departamento. **SEGUNDA**: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. Para el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la interventoría un nuevo programa de trabajo e inversiones, el cual es de estricto cumplimiento para su respectiva aprobación, que deberá cumplir con los plazos de ejecución y de entrega requeridos por el DEPARTAMENTO. **TERCERA**: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas originales requeridas, adicionándolas de acuerdo con el tiempo adicional pactado en la cláusula primera de esta Prórroga, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las demás cláusulas del Contrato de obra pública electrónico No. 02388 de 2021, que no han sido modificadas y no sean contrarias con el presente Adicional continúan vigentes y sin ningún cambio. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga, se considera perfeccionada con la suscripción de ésta por las partes en la plataforma del SECOP II. Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo 111 de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1570 DE 2020

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, mediante Resolución No. 4995 del 19 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra**, WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, identificado con la cédula de ciudadanía 13.485.061 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** en su calidad de **GOBERNADOR** posesionado mediante Acta del 01 de enero de 2024 ante la Asamblea del Departamento de Norte de Santander, facultado por la Constitución y la ley para suscribir el presente documento, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1570 el día 12 de octubre de 2020 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBU - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 se estableció hasta el 31 de julio de 2022, a partir de la suscripción del mismo, con orden de inicio del día 11 de marzo de 2021 mediante oficio SRT 11756.

3. Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, se estableció en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.800.000.000)**.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1570 DE 2020

4. Que el Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 01	30/04/2021	Modificar la Cláusula Sexta Giro de los recursos.
Prórroga No. 01	29/07/2022	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022.
Prórroga No. 02	31/12/2022	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023.
Adición No. 01	26/06/2023	Adicionar la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.200.000.000) M/CTE, para un total acumulado de SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($75.000.000.000) M/CTE.
Prórroga No. 03	26/12/2023	Prorrogar hasta el 30 de junio de 2024.
Prórroga No. 04	28/06/2024	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024.
Prórroga No. 05	31/12/2024	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025.
Prórroga No. 06	09/12/2025	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. Que de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2026.

6. Que mediante comunicación del 10 de marzo de 2026 **EL DEPARTAMENTO** solicitó la modificación del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 realizando incorporación de recursos por valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($761.614.897,13).

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de prórroga y modificación del 25 de marzo de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1570 DE 2020

8. Que la Subdirección de Vías Regionales y el Supervisor del convenio presentaron concepto ante el Comité de Contratación.

9. Que la solicitud de incorporación y modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 08 del 25 y 26 de marzo de 2026.

10. Que mediante memorando No. **2026I-VBOG-019666** del 27 de marzo de 2026, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Incorporación de Recursos y Modificación al Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: INCORPORAR RECURSOS al Convenio Interadministrativo 1570 de 2020, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($761.614.897,13), para un valor total acumulado de SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS ($75.761.614.897,13).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL DEPARTAMENTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 003090 por valor de $761.614.897,13 del 12 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, en el sentido de incluir un parágrafo, el cual para todos los efectos legales quedará así:

> "**PARÁGRAFO PRIMERO:** El departamento será el responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por INVIAS, hasta la culminación de las obras, para lo cual deberá realizar la tasación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Asimismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio. Para lo cual el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 00 003090 del 12 de marzo de 2026."

INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1570 DE 2020

CDP 00 003090 de fecha 12 de marzo de 2026		
CODIGO	**NOMBRE CUENTA**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$761.614.897,13

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Novena (Obligaciones del Departamento) del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, en el sentido de incluir un parágrafo, el cuál para todos los efectos legales quedará así:

> "**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El departamento será el responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por INVIAS, desde el 11/04/2026 hasta la culminación de las obras, para lo cual deberá realizar la tasación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Asimismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio.
>
> Desde el once (11) de abril de 2026, el INVIAS deja de ser responsable del pago por concepto de interventoría."

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO.

Elaboró: Angelica Quiroga – Abogada SGCPA.
Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA.
Revisó: Moisés Eduardo Sánchez Guerra- Abogado SGCPA.
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón - Abogado SVR.
Revisó: Denice Bibiana Acero Vargas - Subdirectora de Vías Regionales.
Revisó: Neila Isabel Ruiz – Abogada DEO.
Aprobó. William Molano Rodríguez – Director de Ejecución y Operación

INFORME DE JUSTIFICACION PARA PRORROGA 9 DEL CONTRATO DE OBRA No 02388 DE 2021, CON EL OBJETO DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."

GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO No. - FECHA	02388 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
DEPENDENCIA CONTRATANTE	SECRETARIA DE VIAS
CONTRATISTA	AGM DESARROLLOS SAS
C.C. o N.I.T.	800.186.313-0
REPRESENTANTE LEGAL	ARNOLD ALBERTO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
C.C.	19.613.442
OBJETO DEL CONTRATO	PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 22/100 CTVS. M/CTE ($ 62.322.279.325,22)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO SEGÚN OTROSI No. 1	DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS PESOS M/C ($ 12.677.720.674,78)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.896.312.679,0)
PLAZO DE DURACIÓN	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 1	ONCE (11) MESES
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 2	CUATRO (4) MESES

GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA	
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 3	CINCO (5) MESES
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 4	UN (1) MES
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 5	UN (1) MES
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 6	SEIS (6) MESES
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 7	DOS (2) MESES Y 21 DIAS
PLAZO ADICIONAL SEGÚN PRORROGA No. 8	13 DIAS
PLAZO DE DURACIÓN TOTAL	CUARENTA (41) MESES Y 3 DIAS
LUGAR DE EJECUCCIÓN	Vía Astilleros-Tibu, Municipio de TIBU – NORTE DE SANTANDER
RUBRO	**2.3.2.02.02.005 Servicio de la construcción con fuente de recurso 33- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1570 de 2020- INVIAS (Código BPIN 2021004540033)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 001526 del 26 de abril de 2021
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL No. 1	No. 00 002198 del 10 de mayo de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 006591 del 06-12-2021
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL No. 1	No. 00006205 del 11 de octubre del 2024
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO
SUPERVISOR GOBERNACIÓN	ING. JORGE ENRIQUE ARIAS SANGUINO, Profesional Especializado Secretaría de Vías

DESARROLLO:

En mi condición de supervisor del contrato de Obra Pública No 02388 de 2021, el cual tiene por objeto la "PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ –

LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."" y considerando lo expresado por el contratista de obra AGM DESARROLLOS SAS, en su solicitud realizada mediante oficio: AGM CATG 965-04-04-2026, previo aval de la firma de interventoría CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO, mediante oficio: C.I.C - 602.04.2026, del 6 de abril de 2026..

Me permito presentar este documento a fin de informar las situaciones presentadas en el desarrollo del contrato de obra en mención, por lo cual se solicita prorrogar en tiempo, conforme a las siguientes consideraciones:

1. AVAL DE INTERVENTORÍA

CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO, representado por Jorge Eliecer Trujillo, contratista del contrato de Interventoría No. 02306 del 30 de diciembre del 2021, el cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VÍA TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS -TIBÚ-LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, mediante el oficio C.I.C - 591.03.2026, del 16 de marzo de 2026, dirigido a la Secretaría de Vías, reconoce la necesidad de extender el plazo de ejecución hasta el 10 de abril de 2026, en consideración a que: Ahora bien, es preciso señalar que, una vez superado el periodo de suspensión y reiniciadas las actividades el 16 de febrero de 2026, el contrato de obra contaba con una fecha inicial de finalización establecida para el 28 de marzo de 2026, como resultado del ajuste derivado de la suspensión previamente autorizada el 21 de noviembre de 2025. En el transcurso del mes de marzo de 2026, esta interventoría realizó un análisis detallado de la disponibilidad de los recursos asociados al contrato de interventoría, evidenciando que el rubro presupuestal disponible permitía garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y de control únicamente hasta el 10 de abril de 2026. En atención a lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad de la supervisión y la debida coordinación entre los contratos de obra e interventoría, se procedió a otorgar una prórroga de trece (13) días calendario a ambos contratos, estableciendo como nueva fecha de finalización el 10 de abril de 2026. Posteriormente, y tomando como referencia esta nueva fecha de terminación, el contratista de obra, a partir del 11 de abril de 2026, elevó formalmente la solicitud de prórroga del contrato por un término de seis (6) meses, comprendido entre el 11 de abril de 2026 y el 10 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral del proyecto.

En ese contexto, mediante comunicado No. AGM CATG 965-04-04-2026, el contratista de obra reiteró su solicitud de prórroga por un término de seis (6) meses, señalando que, una vez reiniciadas las actividades, persistieron condiciones adversas de carácter técnico, operativo y externo, tales como alteraciones de orden público, condiciones climáticas desfavorables, restricciones en la movilidad y limitaciones logísticas, factores que han incidido negativamente en el desarrollo normal del proyecto. Asimismo, el contratista manifestó que dichas circunstancias corresponden a eventos constitutivos de fuerza mayor, en tanto reúnen de manera concurrente las condiciones de imprevisibilidad, irresistibilidad y ajenidad a su voluntad, conforme a la normativa civil y contractual vigente. Al respecto, esta interventoría ha llevado a cabo un proceso riguroso de verificación en campo, mediante visitas técnicas, seguimiento permanente a los frentes de obra y validación directa con el personal operativo,

constatando la ocurrencia real de las situaciones descritas. De igual manera, se ha evidenciado su incidencia directa, significativa y reiterada en el normal desarrollo de las actividades constructivas, encontrando plena coherencia entre los hechos reportados por el contratista y las condiciones actuales del área de influencia del proyecto, las cuales presentan limitaciones sustanciales para la ejecución continua y eficiente de las labores programadas. Ahora bien, en relación con los hechos expuestos por el contratista de obra, resulta pertinente precisar que estos no solo han sido objeto de revisión documental o análisis teórico por parte de la interventoría, sino que han sido verificados y experimentados de manera directa por el equipo técnico en territorio, lo que otorga un alto grado de certeza y legitimidad a las afirmaciones realizadas. En primer lugar, la interventoría ha sido testigo presencial de las complejas condiciones de orden público que afectan la zona, enfrentando las mismas restricciones de movilidad, riesgos de seguridad y limitaciones logísticas que impactan al contratista. En segundo lugar, dichas situaciones han sido ampliamente registradas, documentadas y difundidas por diversos medios de comunicación de alcance nacional, regional y local, lo que permite corroborar objetivamente la magnitud, frecuencia y gravedad de los eventos reportados. En este contexto, se hace evidente que las condiciones de seguridad en el área del proyecto han generado un ambiente de alta incertidumbre y riesgo, que repercute de manera directa en la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada, toda vez que un número considerable de trabajadores se rehúsa a laborar en zonas catalogadas como de alto riesgo o con presencia de actores armados, priorizando su integridad personal. De igual forma, se han presentado serias dificultades para el ingreso oportuno y continuo de maquinaria pesada, equipos especializados y materiales de construcción, debido a restricciones de acceso, bloqueos intermitentes, controles informales y condiciones adversas en las vías, lo que limita significativamente la logística del proyecto.

En consecuencia, todos estos elementos han sido debidamente soportados mediante registros fotográficos, actas de comité y material periodístico adjunto, los cuales evidencian de manera objetiva la situación real que enfrenta el proyecto y sustentan la incidencia de factores externos en su ejecución. A continuación, se relacionan los principales soportes: • PARO ARROCERO, • ORDEN PÚBLICO.

En ese sentido, y como resultado del análisis integral, técnico, jurídico y operativo efectuado por esta interventoría, se concluye que la ampliación del plazo del contrato de obra resulta no solo procedente, sino necesaria y plenamente justificada, en la medida en que constituye una medida indispensable para garantizar la continuidad del proyecto en condiciones viables, preservar las inversiones públicas ya ejecutadas y asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual. Lo anterior, sin que implique modificación alguna del alcance inicialmente pactado ni afectación del equilibrio económico del contrato, sino, por el contrario, como un mecanismo legítimo para restablecer las condiciones necesarias que permitan la correcta culminación de las obras dentro de un marco de razonabilidad, eficiencia y responsabilidad administrativa

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga se encuentra enmarcada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos cuando se presentan circunstancias sobrevinientes que afectan su ejecución, con el fin de evitar su paralización y garantizar la satisfacción

del interés general, bajo el principio de conservación del contrato estatal. En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la continuidad del ejercicio de interventoría resulta indispensable para

garantizar el adecuado control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra, así como para asegurar la correcta utilización de los recursos públicos y la culminación del proyecto en condiciones técnicas óptimas, se solicita respetuosamente la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021 por un término de seis (6) meses adicionales, por un valor de $761.614.897,13 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE), con el propósito de garantizar el acompañamiento integral al Contrato de Obra No. 02388 de 2021 durante el periodo adicional de ejecución.

En este sentido, y con el fin de sustentar técnica y financieramente la presente solicitud, se solicitó formalmente a la interventoría presentar el análisis y la estructuración mínima del rubro correspondiente al Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021, orientado a soportar la prórroga proyectada por seis (6) meses adicionales, a partir del 11 de abril del 2026.

Desde el punto de vista de la interventoría, esta solicitud implicó no solamente una actualización presupuestal, sino el desarrollo de un ejercicio técnico, administrativo y financiero integral, orientado a garantizar que durante el periodo adicional de ejecución se mantenga el control efectivo del contrato de obra bajo criterios de eficiencia, austeridad, racionalidad del gasto y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En atención a la situación expuesta, la interventoría CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO solicita formalmente la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021 por seis (6) meses a partir del 11 de abril del 2026, por un valor de $761.614.897,13, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del Contrato de Obra No. 02388 de 2021

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta que dicha modificación no altera el objeto contractual ni el valor del contrato, se procede a aprobar la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública No. 02388 del 1 de diciembre del 2021 suscrito por el Departamento Norte de Santander con AGM DESARROLLOS S.A.S representada por ARNOLD ALBERTO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, por SEIS (6) MESES, a partir del 10 de abril de 2026, y de igual manera, prorrogar el contrato de la interventoría, en su calidad de supervisora del contrato por el mismo periodo de seis meses, en consideración a la necesidad de garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y social, durante todo el periodo de ejecución de la obra, permitiendo el control, la verificación y la supervisión permanente de las actividades de forma real y efectiva del contrato obra pública No 02388 de 2021, cuyo objeto es: PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓNDE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Así pues, modificado el convenio 1570 suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, adicionando los recursos requeridos para la mayor permanencia de la interventoría – CONTRATO 2306 DE 2021, y acorde con las solicitudes de prórroga pertinentes y contando además con la disponibilidad de los recursos y el registro presupuestal correspondiente, se confirma el aval de las prórrogas a los contratos de obra 02388 de 2021 y de interventoría 2306 de 2020, por seis (6) meses, según lo ya mencionado.

CONCLUSION:

Mediante el presente informe suscrito por la supervisión del contrato, los fundamentos y consideraciones expresados, se da la **VIABILIDAD Y CONVENIENCIA** de conceder la prórroga, al Contrato de Obra Pública No. 02388 del 1 de diciembre del 2021, CON EL OBJETO DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.". 7 de abril de 2026

ING. JORGE ENRIQUE ARIAS SANGUINO
Supervisor Contrato Obra No. 02388-2021

Tibú, Norte de Santander, 6 de abril de 2026.

C.I.C - 602.04.2026

SEÑORES:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Atn: Ing. Leonel Valero Escalante.
Director Territorial de Norte de Santander.

SECRETARIA DE VÍAS DE NORTE DE SANTANDER
Atn: Arq. Mary Fabiana Leal Garay.
Secretaria de vías del departamento.

REFERENCIA: Contrato No. 2306 de 2021 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIRPARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**

ASUNTO: Solicitud de adición y prórroga No. 11 para el contrato de interventoría No. 2306 de 2021.

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales de seguimiento, control, vigilancia y verificación que adelanta esta interventoría dentro del marco del Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021, y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, planeación y continuidad de la función pública, por medio de la presente se eleva solicitud formal de adición y prórroga del mencionado contrato, con el propósito de garantizar la adecuada supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del Contrato de Obra Pública No. 02388 de 2021, correspondiente al proyecto PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

La presente solicitud se sustenta en los antecedentes técnicos, contractuales y fácticos derivados de la ejecución del contrato de obra, particularmente en los requerimientos elevados por el contratista AGM DESARROLLOS S.A.S., mediante los comunicados No. AGM CATG 877-23-10-2025 cuyo asunto corresponde a "*Imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de obra aprobado en la prórroga vigente*" y AGM CATG 882-30-10-2025 con asunto "*Alcance oficio AGM CATG 877-23-10-2025 – Imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de obra aprobado en la prórroga vigente y respuesta al*

comunicado de interventoría C.I.C – 540.10.2025", radicados en el mes de octubre de 2025, así como en el comunicado No. AGM CATG 965-04-04-2026 con asunto *"Solicitud de prórroga del contrato Obra No. 02388 de 2021"*, mediante el cual se da alcance a los anteriores y se reitera la solicitud de prórroga del contrato.

En dichos documentos iniciales del 2025, el contratista de obra expuso de manera detallada la imposibilidad de dar cumplimiento al cronograma contractual aprobado, argumentando la ocurrencia de circunstancias externas que afectaron de manera directa la ejecución del proyecto, entre las cuales se destacan las alteraciones de orden público en la región del Catatumbo, que comprometieron la seguridad del personal, la operación de equipos y maquinaria, así como la continuidad de los frentes de trabajo. En razón a lo anterior, solicitó la suspensión del contrato y la ampliación del plazo contractual por un término de seis (6) meses.

En atención a dicha solicitud, la suspensión fue debidamente tramitada, autorizada y ejecutada entre el 21 de noviembre de 2025 y el 15 de febrero de 2026, periodo durante el cual se evidenció la persistencia de las condiciones que dieron origen a la misma. Posteriormente, el contrato fue reiniciado el 16 de febrero de 2026, una vez verificadas condiciones mínimas de seguridad que permitieran el restablecimiento progresivo de las actividades.

Frente a estos hechos, la Interventoría CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO, mediante comunicado C.I.C. 548.11.2025 del 14 de noviembre de 2025, realizó el análisis técnico, administrativo y contractual correspondiente, concluyendo que la solicitud presentada por el contratista resultaba técnicamente viable y contractualmente procedente, en tanto las circunstancias expuestas constituían limitantes reales y verificables para la ejecución del proyecto, haciendo necesaria la ampliación del plazo con el fin de garantizar su adecuada culminación.

No obstante, se dejó claramente establecido que la definición y formalización del nuevo plazo contractual correspondía a la entidad contratante, a través de la suscripción de los respectivos Otrosí al Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 y al Contrato de Obra No. 02388 de 2021, en el marco de sus competencias legales.

Desde el punto de vista jurídico, es importante señalar que la modificación de los contratos estatales, incluyendo la ampliación de su plazo mediante prórroga, constituye un mecanismo plenamente válido cuando resulta necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y evitar la paralización de obras o servicios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, debe recordarse que el objeto y fin de la contratación estatal se encuentran directamente orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la satisfacción del interés general y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración pública.

Bajo este principio, los contratos estatales se constituyen como instrumentos jurídicos fundamentales mediante los cuales el Estado materializa políticas públicas, ejecuta infraestructura estratégica y garantiza el desarrollo social y económico de los territorios.

Por lo anterior, cuando durante la ejecución contractual se presentan circunstancias extraordinarias que afectan el desarrollo normal del contrato, las entidades estatales cuentan con mecanismos jurídicos que permiten ajustar los plazos, condiciones o alcances contractuales, con el propósito de preservar el contrato, asegurar la continuidad del proyecto y evitar afectaciones al interés público, conforme al principio de conservación del contrato estatal.

En desarrollo de lo anterior, el Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 fue prorrogado el 22 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, asegurando el soporte jurídico y financiero necesario para la continuidad del proyecto y habilitando la viabilidad de las modificaciones contractuales requeridas tanto para el contrato de obra como para el de interventoría.

De igual manera, en el marco de los Comités de Seguimiento Semanal No. 117 y No. 118, realizados en noviembre de 2025, se evidenció la necesidad de adelantar la adición y prórroga del contrato de interventoría en coherencia con la ampliación del plazo del contrato de obra. En dichas sesiones se dejó constancia de la inexistencia inicial de disponibilidad presupuestal por parte del INVIAS; sin embargo, posteriormente, en reunión interinstitucional llevada a cabo el 05 de marzo de 2026, la Gobernación de Norte de Santander confirmó la asignación de los recursos necesarios para garantizar la continuidad de la interventoría durante el periodo adicional requerido (6 meses).

Ahora bien, es preciso señalar que, una vez superado el periodo de suspensión y reiniciadas las actividades el 16 de febrero de 2026, el contrato de obra contaba con una fecha inicial de finalización establecida para el 28 de marzo de 2026, como resultado del ajuste derivado de la suspensión previamente autorizada el 21 de noviembre de 2025.

En el transcurso del mes de marzo de 2026, esta interventoría realizó un análisis detallado de la disponibilidad de los recursos asociados al contrato de interventoría, evidenciando que el rubro presupuestal disponible permitía garantizar el acompañamiento técnico, administrativo y de control únicamente hasta el 10 de abril de 2026.

En atención a lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad de la supervisión y la debida coordinación entre los contratos de obra e interventoría, se procedió a otorgar una prórroga de trece (13) días calendario a ambos contratos, estableciendo como nueva fecha de finalización el 10 de abril de 2026.

Posteriormente, y tomando como referencia esta nueva fecha de terminación, el contratista de obra, a partir del 11 de abril de 2026, elevó formalmente la solicitud de prórroga del contrato

por un término de seis (6) meses, comprendido entre el 11 de abril de 2026 y el 10 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral del proyecto. En dicha solicitud, se relacionan de manera detallada las actividades a ejecutar durante este periodo, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26
TRAMO 1 - PR41+000-PR 42+500							
PRELIMINARES							
OBRAS DE DRENAJE Y MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES							
OBRAS DE AMPLIACION DE BANCA							
MOVIMIENTO DE TIERRAS							
PAVIMENTOS							
SEÑALIZACIÓN VIAL							
MANEJO AMBIENTAL							
GAVIONES							
TOTAL OTROS ITEMS							
TRAMO 2 - K43+200-K44+000							
PRELIMINARES							
OBRAS DE DRENAJE Y MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES							
OBRAS DE AMPLIACIÓN DE BANCA Y CONFINAMIENTO							
MOVIMIENTO DE TIERRAS							
PAVIMENTOS							
SEÑALIZACIÓN VIAL							
OBRAS DE MANEJO AMBIENTAL Y CONTROL DE EROSIÓN							
GAVIONES							
TOTAL OTROS ITEMS							
TRAMO 3 - PR53+000 AL PR63+580							
PRELIMINARES							
OBRAS DE DRENAJE Y MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES							
OBRAS DE AMPLIACION Y/O ESTABILIDAD DE BANCA Y MITIGACION DEL RIESGO							
MOVIMIENTO DE TIERRAS							
PAVIMENTOS							
SEÑALIZACIÓN VIAL							
OBRAS DE MANEJO AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO							
GAVIONES							
TOTAL OTROS ITEMS							
ÍTEM NO PREVISTO							
ITEM NO PREVISTOS TRAMO 1 VIAL PR41+000-PR 42+500							
ITEM NO PREVISTOS TRAMO 2 VIAL K43+200-K44+000							
ITEM NO PREVISTOS TRAMO 3 VIAL PR53+000 AL PR63+580							
OTROS							
IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID 19 (0,2%), INCLUYE: IVA (19%)							
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUYE: IVA (19%)							

Ilustración 1. Cronograma de actividades planteadas por el contratista de obra.

En ese contexto, mediante comunicado No. AGM CATG 965-04-04-2026, el contratista de obra reiteró su solicitud de prórroga por un término de seis (6) meses, señalando que, una vez reiniciadas las actividades, persistieron condiciones adversas de carácter técnico, operativo y externo, tales como alteraciones de orden público, condiciones climáticas desfavorables, restricciones en la movilidad y limitaciones logísticas, factores que han incidido negativamente en el desarrollo normal del proyecto.

Asimismo, el contratista manifestó que dichas circunstancias corresponden a eventos constitutivos de fuerza mayor, en tanto reúnen de manera concurrente las condiciones de imprevisibilidad, irresistibilidad y ajenidad a su voluntad, conforme a la normativa civil y contractual vigente. Al respecto, esta interventoría ha llevado a cabo un proceso riguroso de verificación en campo, mediante visitas técnicas, seguimiento permanente a los frentes de obra y validación directa con el personal operativo, constatando la ocurrencia real de las situaciones descritas. De igual manera, se ha evidenciado su incidencia directa, significativa y reiterada en el normal desarrollo de las actividades constructivas, encontrando plena coherencia entre los hechos reportados por el contratista y las condiciones actuales del área de influencia del proyecto, las cuales presentan limitaciones sustanciales para la ejecución continua y eficiente de las labores programadas.

Ahora bien, en relación con los hechos expuestos por el contratista de obra, resulta pertinente precisar que estos no solo han sido objeto de revisión documental o análisis teórico por parte de la interventoría, sino que han sido verificados y experimentados de manera directa por el equipo técnico en territorio, lo que otorga un alto grado de certeza y legitimidad a las afirmaciones realizadas. En primer lugar, la interventoría ha sido testigo presencial de las complejas condiciones de orden público que afectan la zona, enfrentando las mismas restricciones de movilidad, riesgos de seguridad y limitaciones logísticas que impactan al contratista. En segundo lugar, dichas situaciones han sido ampliamente registradas, documentadas y difundidas por diversos medios de comunicación de alcance nacional, regional y local, lo que permite corroborar objetivamente la magnitud, frecuencia y gravedad de los eventos reportados.

En este contexto, se hace evidente que las condiciones de seguridad en el área del proyecto han generado un ambiente de alta incertidumbre y riesgo, que repercute de manera directa en la disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada, toda vez que un número considerable de trabajadores se rehúsa a laborar en zonas catalogadas como de alto riesgo o con presencia de actores armados, priorizando su integridad personal. De igual forma, se han presentado serias dificultades para el ingreso oportuno y continuo de maquinaria pesada, equipos especializados y materiales de construcción, debido a restricciones de acceso, bloqueos intermitentes, controles informales y condiciones adversas en las vías, lo que limita significativamente la logística del proyecto.

Adicionalmente, se resalta el esfuerzo extraordinario que ha debido asumir el contratista de obra para mitigar estos impactos, adelantando procesos constantes de diálogo, concertación y gestión tanto con proveedores como con el personal operativo, con el fin de garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de las actividades. Estas gestiones implican no solo mayores tiempos de coordinación, sino también un desgaste operativo considerable, al tener que generar condiciones mínimas de confianza y seguridad para que terceros accedan a desplazarse hacia las zonas de intervención. Particularmente, se ha evidenciado la necesidad de realizar acercamientos permanentes con personal proveniente de otras regiones, quienes requieren mayores garantías y acompañamiento para vincularse a las labores del proyecto, dadas las condiciones especiales del territorio.

En consecuencia, todos estos elementos han sido debidamente soportados mediante registros fotográficos, actas de comité y material periodístico adjunto, los cuales evidencian de manera objetiva la situación real que enfrenta el proyecto y sustentan la incidencia de factores externos en su ejecución. A continuación, se relacionan los principales soportes:

- **PARO ARROCERO:**



CONtextoganadero

Agricultura

Arroceros a las carreteras: anuncian bloqueos en El Zulia y la vía a Puerto Santander

Foto: elolfato.com

La manifestación está prevista a partir de las 6:00 a. m. en dos puntos estratégicos: el sector Pedregales, en el municipio de El Zulia, y el sector Patillales, sobre la vía hacia Puerto Santander.

Los cierres podrían impactar la movilización de carga hacia la frontera, presionar tarifas de transporte y afectar la salida de cosechas. El gremio aseguró que la protesta será pacífica y orientada a visibilizar la crisis económica del sector.

El gremio arrocero de Norte de Santander anunció una jornada de bloqueos pacíficos para el próximo 2 de marzo de 2026, una decisión que introduce riesgos logísticos en corredores clave para el transporte de carga y el abastecimiento regional.

La manifestación está prevista a partir de las 6:00 a. m. en dos puntos estratégicos: el sector Pedregales, en el municipio de El Zulia, y el sector Patillales, sobre la vía hacia Puerto Santander. Estos tramos conectan zonas productivas con centros de acopio y rutas de comercio fronterizo, por lo que cualquier restricción en la movilidad podría generar efectos en cadena sobre la distribución de alimentos.

A través de un comunicado, el gremio precisó que la protesta responde a la "difícil situación que atraviesa el sector arrocero", la cual afecta la sostenibilidad económica de los productores y de las comunidades vinculadas a la cadena agroalimentaria. La coyuntura, señalan,

Noticias Relacionadas

Arroceros exigen al Gobierno frenar contrabando, más seguridad y bajar tasa del agua

Precios en picada y subsidios bloqueados empujan a los arroceros nuevamente a la protesta

Fuente: CONtexto Gandero, marzo 2026.
Link de noticia: https://www.contextoganadero.com/agricultura/arroceros-a-las-carreteras-anuncian-bloqueos-en-el-zulia-y-la-via-a-puerto-santander



CARACOL RADIO

Arroceros mantienen paro indefinido en Norte de Santander

Cerca de 300 productores bloquean la vía en el sector de Pedregales exigiendo precios justos.

Cúcuta 02/03/2026 - 11:47 GMT-5

Norte de Santander. • Productores de arroz en Norte de Santander se unieron al **paro arrocero convocado a nivel nacional** y mantienen una jornada de protesta con **bloqueos viales** en el sector de **Pedregales**, como medida de presión ante **la crisis económica** que atraviesa el gremio.

Lo más leído

Petro dice que Fuerza Pública no captura a 'Iván Mordisco' porque "compra a comandantes"

Retienen en Aeropuerto El Dorado a ciudadano británico buscado por estafa piramidal internacional

Resultados Lotería de Boyacá, Cauca y Baloto HOY sábado 04 de abril

Fuente: Caracol Radio, marzo 2026.
Link de la noticia: https://caracol.com.co/2026/03/02/arroceros-mantienen-paro-indefinido-en-norte-de-santander/



La Opinión

Cúcuta Deportes Colombia Región Judicial Economía Política Más

Región

Arroceros bloquearán vías en Norte de Santander el próximo lunes: estas son las razones

El gremio asegura que será una protesta pacífica, con corredores humanitarios.

Lo más visto

Mortal accidente de tránsito en la vía Astilleros - Sardinata

Yonder murió en la avenida Los Libertadores de Cúcuta, poniendo fin a una vida activa y prometedora

Especial | Viajar por Venezuela, un recorrido entre recetas y extorsiones

Secuencia de terror a plena luz del día deja dos hombres gravemente heridos en Cúcuta y Los Patios

¡Triunfazo en el Domingo de Resurrección! Cúcuta Deportivo venció al América con goles de Peralta y Bocanegra

Newsletters

Sabores de mi tierra

Empresas

En Contexto

Política al cuarto

El gremio arrocero de Norte de Santander anunció que el próximo lunes 2 de marzo, a partir de las 6:00 de la mañana, realizará una manifestación pacífica con bloqueo de vías en dos puntos estratégicos del departamento.

De acuerdo con el comunicado firmado por Dignidad Arrocera, el Gremio de Maquinaria Agrícola y el Gremio Arrocero de Norte de Santander, los

Fuente: La Opinión, marzo 2026.
Link de la noticia: https://www.laopinion.co/region/arroceros-bloquearan-vias-en-norte-de-santander-el-proximo-lunes-estas-son-las-razones

- **ORDEN PÚBLICO**



CARACOL RADIO

Crisis en el Catatumbo está afectando la economía en Norte de Santander

Penalco advierte cierre de varias empresas.

Jenny Márquez

Cúcuta 14/02/2026 - 05:56 GMT-5

Norte de Santander • Transcurrido un año y un mes de la crisis de orden público en la región del Catatumbo y tras el recrudecimiento de la violencia durante el último mes, desde la Federación Nacional de Comerciantes - Penalco - en Norte de Santander, se está advirtiendo por la afectación que ha sufrido la economía en el departamento.

Lo más leído

Petro dice que Fuerza Pública no captura a 'Iván Mordisco' porque "compra a comandantes"

Retienen en Aeropuerto El Dorado a ciudadano británico buscado por estafa piramidal internacional

Resultados Lotería de Boyacá, Cauca y Quindío hoy sábado 04 de abril

Fuente: Caracol Radio, febrero 2026.
Link de la noticia: https://caracol.com.co/2026/02/14/crisis-en-el-catatumbo-esta-afectando-la-economia-en-norte-de-santander/



infobae

COLOMBIA

Bombardeos en el Catatumbo obligaron a avión de Satena a regresar a Cúcuta: se suspendieron vuelos a Tibú

Una aeronave que cubría la ruta Cúcuta–Tibú tuvo que retornar al aeropuerto Camilo Daza luego del cierre del espacio aéreo por operaciones militares contra el ELN

Por Juan Manuel Correa

Una aeronave de la aerolínea Satena, con matrícula HK-4512, que realizaba la ruta Cúcuta–Tibú, tuvo que regresar al aeropuerto internacional Camilo Daza, luego de que el Ejército Nacional adelantara bombardeos en la región del Catatumbo en el marco de operaciones militares contra el ELN.

Fuente: Infobae, febrero 2026
Link de la noticia: https://www.infobae.com/colombia/2026/02/04/bombardeos-en-el-catatumbo-obligaron-a-avion-de-satena-a-regresar-a-cucuta-se-suspendieron-vuelos-a-tibu/



Fuente: Caracol Radio, marzo 2026.
Link de la noticia: https://caracol.com.co/2026/03/27/se-registran-combates-entre-disidencia-de-las-farc-y-el-eln-en-el-catatumbo/



Fuente: La Opinión, marzo 2026.
Link de la noticia: https://www.laopinion.co/judicial/no-me-deje-morir-saqueme-si-la-cronica-de-la-muerte-de-daniel-en-tibu



EL TIEMPO

NOTICIA

Denuncian que disidencias del frente 33 patrullan viviendas en Tibú en busca de integrantes del Eln

Habitantes del corregimiento Campo Dos reportaron operativos casa por casa de los armados, mientras Fuerza Pública refuerza presencia en la zona.

Fuerza Pública en la zona. Foto: Cortesía

Jesús Antonio Blanquicet

Hombres armados del Frente 33 de las disidencias de las Farc recorrieron en las últimas horas el corregimiento **Campo Dos, en zona rural de Tibú, donde realizaron patrullajes e inspecciones casa por casa en búsqueda de presuntos integrantes del Eln.** De acuerdo con denuncias de la comunidad,

Fuente: EL TIEMPO, marzo 2026.
Link de la noticia: https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/denuncian-que-disidencias-del-frente-33-patrullan-viviendas-en-tibu-en-busca-de-integrantes-del-eln-3543554



POLÍTICA ENTRETENIMIENTO ECONOMÍA INTERNACIONAL CIUDADES DEPORTES SOCIEDAD

Catatumbo

Comunidad en Tibú denuncia ingreso de las Disidencias de las Farc a sus viviendas en busca de integrantes del ELN

Se teme de nuevo un desplazamiento masivo de familias campesinas en zona del Catatumbo.

Olga Lucía Cabana Salazar

marzo 22, 2026 - 10:40 am

Compartir

Únete al Canal de WhatsApp

La FM en Google News

La FM en Google Discover

Catatumbo sufre nueva crisis humanitaria, por los enfrentamiento entre el ELN y las disidencias. Crédito: Cortesía: Diguin Mayorga, representante de las víctimas de Norte de Santander.

En el corregimiento de **Campo Dos, zona rural del municipio de Tibú,** la comunidad denunció la incursión de hombres armados, presuntamente pertenecientes a las disidencias de las Farc, quienes estarían ingresando a las viviendas en **busca de integrantes del ELN.**

El alto consejero para la Paz, Luis Fernando Niño, aseguró en entrevista con La FM que la situación de orden público en el

Lo más visto

1 ¿Será una campaña sin debates? Iván Cepeda razona su participación

Fuente: LA FM, marzo 2026.
Link de la noticia: https://www.lafm.com.co/orden-publico/comunidad-en-tibu-denuncia-ingreso-disidencias-farc-a-sus-viviendas-en-busca-integrantes-eln-394641



Fuente: Caracol Radio, marzo 2026.
Link de la noticia: https://caracol.com.co/2026/03/21/nuevo-desplazamiento-masivo-en-el-catatumbo/



Fuente: Caracol Radio, marzo 2026.
Link de la noticia: https://caracol.com.co/2026/03/11/denuncian-secuestro-de-dos-jovenes-en-el-catatumbo/



Investigan secuestro masivo en zona rural de Tibú, Catatumbo

Al parecer integrantes del ELN serían responsables del plagio

Esmeralda Rojos Ortega

Cúcuta 25/03/2026 - 10:16 GMT -5

Las autoridades investigan las circunstancias en las que un grupo de personas, cinco en total, fueron secuestradas en el municipio de Tibú

La más leído

Petro dice que Fuerza Pública no captura a "Iván Mordisco" porque "compra a comandantes"

Retienen en Aeropuerto El Dorado a ciudadano británico buscado por estafa piramidal internacional

Resultados Lotería de Boyacá, Cauca y Baloto HOY sábado 04 de abril números ganadores y premios

Noticiero del Mediodía Juan Diego Alvira

Fuente: Caracol Radio, marzo 2026.
Link de la noticia: https://caracol.com.co/2026/03/25/investigan-secuestro-masivo-en-zona-rural-de-tibu-catatumbo/



Fuente: Ingepec, marzo 2026
Link de la noticia: https://www.facebook.com/watch/?v=2352234085272453

En ese sentido, y como resultado del análisis integral, técnico, jurídico y operativo efectuado por esta interventoría, se concluye que la ampliación del plazo del contrato de obra resulta no solo procedente, sino necesaria y plenamente justificada, en la medida en que constituye una medida indispensable para garantizar la continuidad del proyecto en condiciones viables, preservar las inversiones públicas ya ejecutadas y asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual. Lo anterior, sin que implique modificación alguna del alcance inicialmente pactado ni afectación del equilibrio económico del contrato, sino, por el contrario, como un mecanismo legítimo para restablecer las condiciones necesarias que permitan la correcta culminación de las obras dentro de un marco de razonabilidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga se encuentra enmarcada en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos cuando se presentan circunstancias sobrevinientes que afectan su ejecución, con el fin de evitar su paralización y garantizar la satisfacción del interés general, bajo el principio de conservación del contrato estatal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la continuidad del ejercicio de interventoría resulta indispensable para garantizar el adecuado control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra, así como para asegurar la correcta utilización de los recursos públicos y la culminación del proyecto en condiciones técnicas óptimas, se solicita respetuosamente la **adición y prórroga** del Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021 por un término de seis (6) meses adicionales, por un valor de $761.619.658,80 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE), con el propósito de garantizar el acompañamiento integral al Contrato de Obra No. 02388 de 2021 durante el periodo adicional de ejecución.

En este sentido, y con el fin de sustentar técnica y financieramente la presente solicitud, se solicitó formalmente a la interventoría presentar el análisis y la estructuración mínima del rubro correspondiente al Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021, orientado a soportar la prórroga proyectada por seis (6) meses adicionales, a partir del 11 de abril del 2026.

Desde el punto de vista de la interventoría, esta solicitud implicó no solamente una actualización presupuestal, sino el desarrollo de un ejercicio técnico, administrativo y financiero integral, orientado a garantizar que durante el periodo adicional de ejecución se mantenga el control efectivo del contrato de obra bajo criterios de eficiencia, austeridad, racionalidad del gasto y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En atención a lo anterior, la interventoría, junto con su equipo técnico y administrativo, realizó un análisis detallado y estructurado de los siguientes aspectos:

- El estado actual de ejecución del contrato.
- Las actividades pendientes por culminar.
- Los frentes de obra activos y proyectados.
- Los procesos prediales aún en trámite.
- Las necesidades reales de supervisión técnica, social, ambiental y administrativa.
- Las condiciones contractuales vigentes del personal adscrito al proyecto.

El objetivo de este análisis fue establecer el personal mínimo indispensable que permitiera garantizar el acompañamiento técnico adecuado durante el periodo de prórroga, sin afectar la calidad del control ejercido por la interventoría y procurando, al mismo tiempo, optimizar los costos operativos durante el periodo adicional de ejecución.

Como resultado del análisis técnico y financiero realizado por la interventoría, se estructuró la propuesta económica correspondiente a la prórroga solicitada, la cual se presenta de manera consolidada en la tabla que se relaciona a continuación, junto con la explicación detallada de cada uno de sus ítems y los criterios técnicos que sustentan su estimación.

CONDICIONES ACTUALIZADAS (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) *				DEDICACIÓN POR MES							
Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	SUB TOTAL	VALOR PARCIAL
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL										
	PERSONAL PROFESIONAL										
1	Director	$ 7.490.000,00	$ -	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	3	$ 22.470.000,00
2	Ingeniero Residente	$ 5.500.000,00	$ 650.000,00	2	2	2	2	2	2	12	$ 73.800.000,00
1	Ingeniero Auxiliar de campo	$ 3.500.000,00	$ 500.000,00	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Ingeniero Auxiliar de campo	$ 3.500.000,00	$ 500.000,00	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Especialista Hidráulica e Hidrología	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Especialista en Estructuras	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Especialista Ambiental	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Profesional Técnico Predial	$ 4.500.000,00	$ -	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	3	$ 13.500.000,00

1	Asesor Jurídico (Abogado)	$ 6.000.000,00	$ -	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Profesional Social	$ 4.500.000,00	$ 400.000,00	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	3	$ 14.700.000,00
1	Profesional Ambiental	$ 4.500.000,00	$ 400.000,00	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	3	$ 14.700.000,00
1	Profesional SISO	$ 4.500.000,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 29.400.000,00
	PERSONAL TÉCNICO										
3	Topógrafo	$ 2.300.000,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 16.200.000,00
2	Inspector	$ 1.750.905,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 12.905.430,00
1	Laboratorista Inspector	$ 1.965.000,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 14.190.000,00
	PERSONAL AUXILIAR										
6	Cadeneros	$ 1.750.905,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 12.905.430,00
	PERSONAL ADMINISTRATIVO										
1	Secretaria	$ 1.100.000,00	$ 400.000,00	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Conductor	$ 1.750.905,00	$ 400.000,00	1	1	1	1	1	1	6	$ 12.905.430,00
1	Conductor	$ 1.100.000,00	$ 400.000,00	0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
										SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	$ 237.676.290,00
										FACTOR MULTIPLICADOR	2,34
										TOTAL, COSTOS DE PERSONAL (A)	$ 556.162.518,60

Tabla 1. Costos directos del personal.

COSTOS DIRECTOS
1. PERSONAL PROFESIONAL

- **Director de Interventoría:**

Se mantiene con una dedicación del 50% durante los seis (6) meses proyectados. Esta dedicación resulta adecuada considerando que la etapa prevista corresponde principalmente a actividades de seguimiento técnico, control administrativo, verificación de informes, toma de decisiones estratégicas y representación de la interventoría ante la entidad contratante y demás actores institucionales. Su participación continuará siendo fundamental para la coordinación integral del equipo de interventoría y la validación técnica de los productos generados durante el periodo de prórroga.

- **Ingenieros Residentes de Interventoría:**

Se mantienen dos (2) ingenieros residentes con dedicación del 100% durante los seis (6) meses, dado que constituyen el eje principal del control técnico en campo, encargándose del seguimiento permanente a la ejecución de las actividades de obra, verificación de cantidades

ejecutadas, control de calidad de materiales y procesos constructivos, así como de la supervisión directa de los frentes de trabajo que continúan activos dentro del proyecto.

- **Profesional Técnico Predial:**

Permanece con una dedicación del 50% durante el periodo de prórroga, teniendo en cuenta que aún se encuentran procesos prediales en trámite, incluyendo revisión de avalúos, gestión de ofertas de compra, acompañamiento a procesos administrativos y consolidación de información predial requerida para el cierre de los diferentes tramos del proyecto. Desde el punto de vista de la interventoría, su continuidad es indispensable para garantizar la correcta culminación de los procesos prediales pendientes.

- **Profesional Social:**

Se mantiene con una dedicación del 50% durante los seis meses, considerando que, aunque gran parte de las actividades sociales del proyecto han sido desarrolladas, aún se requiere acompañamiento para la atención de requerimientos de la comunidad, seguimiento a compromisos adquiridos, socialización de avances y cierre de procesos de gestión social asociados a la ejecución de la obra.

- **Profesional Ambiental:**

Permanece con una dedicación del 50% durante el periodo de prórroga, con el objetivo de continuar realizando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto, incluyendo control de manejo ambiental en frentes activos, verificación de medidas de mitigación, seguimiento a los planes de manejo ambiental y apoyo en las actividades de cierre ambiental de las obras.

- **Profesional SISO:**

Se mantiene con una dedicación del 100% durante los seis (6) meses, considerando la importancia de garantizar el seguimiento permanente a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los frentes de obra, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales. Su presencia resulta fundamental para supervisar la implementación de protocolos de seguridad, capacitaciones, inspecciones en campo y control de condiciones laborales del personal vinculado al proyecto.

2. PERSONAL TÉCNICO

- **Topógrafo:**

Se contempla un (1) topógrafo con dedicación del 100% durante los seis meses, debido a la

necesidad de continuar realizando verificaciones topográficas, replanteos, control geométrico de las obras y validación de cantidades ejecutadas, actividades fundamentales para garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto.

- **Inspector de Obra:**

Se mantiene un (1) inspector con dedicación del 100%, quien apoya directamente el control técnico en campo, realizando seguimiento diario a los frentes de trabajo, verificación de procesos constructivos y control del cumplimiento de especificaciones técnicas.

- **Laboratorista Inspector:**

Permanece con dedicación del 100% durante los seis meses, considerando que aún deben realizarse ensayos de control de calidad a materiales, pavimentos, concretos y demás componentes de la obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

3. PERSONAL AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO

- **Cadenero:**

Se contempla un (1) cadenero con dedicación del 100% durante los seis meses, quien brinda apoyo directo a las actividades topográficas en campo, especialmente en labores de levantamiento, replanteo y control geométrico de las obras.

- **Conductor:**

Se mantiene un (1) conductor con dedicación del 100%, con el fin de garantizar la movilidad operativa del equipo de interventoría en los diferentes frentes del proyecto, permitiendo el desplazamiento oportuno del personal técnico y administrativo para el desarrollo de las actividades de supervisión.

OTROS COSTOS DIRECTOS

La interventoría realizó un análisis técnico y financiero para optimizar recursos, proponiendo únicamente los costos estrictamente necesarios para garantizar el adecuado control y seguimiento del contrato durante la prórroga.

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) *			DEDICACIÓN POR MES								
Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	Subtotal	VALOR PARCIAL
	OTROS COSTOS DIRECTOS										
	VIÁTICOS										

GL	Director y Especialistas	$ 200.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 1.200.000,00
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA										$ 0,00
1	Camioneta o campero de más de 2000 c. c. modelo 2018 o superior (incluye peajes, combustible y SOAT)	$ 5.000.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 30.000.000,00
1	Camioneta o campero de más de 2000 c. c. modelo 2018 o superior (incluye peajes, combustible y SOAT)	$ 5.000.000,00		0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Equipo de laboratorio de suelos, materiales, pavimentos y concretos y/o ensayos de laboratorio	$ 8.500.000,00		0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	1,92	$ 16.320.000,00
3	Equipo completo de topografía	$ 3.000.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 18.000.000,00
1	Oficina/campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.200.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 7.200.000,00
	OTROS COSTOS										
1	Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 3.500.000,00		0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	1,98	$ 6.930.000,00
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	$ 400.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 2.400.000,00
1	Elementos e insumos de protección protocolo Bioseguridad	$ -		0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	$ 300.000,00		1	1	1	1	1	1	6	$ 1.800.000,00
1	Veedurías Ciudadanas (Pagos según comprobante)	$ 250.000,00		0	0	0	0	0	0	0	$ 0,00
TOTAL, OTROS COSTOS DIRECTOS (B)											$ 83.850.000,00

Tabla 2. Otros costos directos.

4. VIÁTICOS.

Se mantiene sin modificaciones durante los seis (6) meses de prórroga, conforme a las condiciones actualmente contratadas.

5. COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA

- **Camioneta o campero de más de 2000 c. c. modelo 2018 o superior (incluye peajes, combustible y SOAT):**

Para el periodo de prórroga se mantiene una (1) unidad al 100% durante los seis (6) meses, con un valor mensual de $5.000.000, el cual incluye peajes, combustible y SOAT.

La permanencia de este recurso resulta indispensable para garantizar la movilidad operativa del equipo de interventoría hacia los diferentes frentes de obra, permitiendo realizar las actividades de supervisión, control técnico y verificación en campo de manera oportuna. El valor total proyectado para este ítem durante los seis meses corresponde a $30.000.000.

- **Equipo de laboratorio de suelos, materiales, pavimentos y concretos y/o ensayos de laboratorio:**

Este rubro presenta un costo mensual base de $8.500.000. Sin embargo, considerando que durante el periodo de prórroga las actividades de laboratorio se enfocarán principalmente en verificaciones puntuales de calidad y control de materiales, el reconocimiento se mantiene en un 32% de dedicación, equivalente a 1,92 meses acumulados dentro del periodo proyectado.

El valor total proyectado para este concepto durante los seis meses asciende a $16.320.000.

- **Equipos completos de topografía:**

Se contemplan un (1) equipo completo de topografía, con un costo mensual base de $3.000.000, los cuales se mantienen con dedicación del 100% durante los seis (6) meses.

La continuidad de estos equipos resulta necesaria para el desarrollo de actividades de verificación geométrica, replanteos, control de niveles, levantamientos topográficos y validación de cantidades de obra ejecutadas, procesos fundamentales para el adecuado control técnico del proyecto. El valor total proyectado para este rubro durante el periodo de prórroga corresponde a $18.000.000.

- **Oficina o campamento (incluye dotación y servicios públicos):**

Este ítem se mantiene sin modificaciones durante los seis (6) meses de prórroga, conforme a las condiciones contractuales vigentes. El valor mensual establecido es de $1.200.000, para un total proyectado de $7.200.000 durante los seis meses.

6. OTROS COSTOS

- **Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible):**

Se mantiene este rubro con un costo mensual base de $3.500.000, reconocido en un 33% de dedicación mensual, equivalente a 1,98 meses acumulados dentro del periodo de prórroga.

Este valor permite cubrir los desplazamientos requeridos para visitas técnicas, comités de seguimiento, reuniones institucionales y gestiones administrativas que deban realizarse fuera

del área directa de operación del proyecto. Especialmente de los profesionales que no cuentan con la dedicación del 100%, debido a la reducción por parte de la interventoría. El valor total proyectado para este concepto durante los seis meses asciende a $6.930.000.

- **Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos y material técnico:**

Este rubro se mantiene sin modificaciones, con un valor mensual de $400.000, destinado a cubrir los costos asociados a la producción documental de la interventoría, incluyendo impresión de informes, elaboración de planos, reproducción de soportes técnicos y material requerido para la gestión administrativa del contrato. El valor total proyectado para los seis meses corresponde a $2.400.000.

- **Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, correo e internet):**

Se mantiene este concepto con un valor mensual de $300.000, destinado a garantizar la conectividad y comunicación permanente entre el equipo de interventoría, la entidad contratante, el contratista de obra y demás actores del proyecto. Durante los seis meses proyectados, el valor total para este rubro corresponde a $1.800.000.

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO.

- **Costos directos y otros costos directos:** $ 640.012.518,60.
- **IVA:** aproximadamente $ 121.602.378,53.
- **Valor total interventoría (6 meses):** $ 761.614.897,13 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS).

SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)	$ 640.012.518,60
IVA (D)	$ 121.602.378,53
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (E) = (C) + (D)	**$ 761.614.897,13**

Tabla 3. Valor total de la interventoría.

Por lo tanto, se evidencia que el valor requerido para la adición y la prórroga de seis (6) meses del contrato de interventoría asciende a SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($761.614.897,13). Este monto incluye los costos directos de personal y otros costos, garantizando la continuidad técnica y administrativa del proyecto. El valor promedio mensual durante el período de prórroga se estima en CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($126.935.816,19), como se aprecia a continuación:

DESCRIPCIÓN	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PROFESIONALES (F.M incluido) (A)	$ 92.693.753,10	$ 92.693.753,10	$ 92.693.753,10	$ 92.693.753,10	$ 92.693.753,10	$ 92.693.753,10	$ 556.162.518,60
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	$ 13.975.000,00	$ 13.975.000,00	$ 13.975.000,00	$ 13.975.000,00	$ 13.975.000,00	$ 13.975.000,00	$ 83.850.000,00
IVA	$ 20.267.063,09	$ 20.267.063,09	$ 20.267.063,09	$ 20.267.063,09	$ 20.267.063,09	$ 20.267.063,09	$ 121.602.378,53
VALOR TOTAL	**$ 126.935.816,19**	**$ 126.935.816,19**	**$ 126.935.816,19**	**$ 126.935.816,19**	**$ 126.935.816,19**	**$ 126.935.816,19**	**$ 761.614.897,13**

Tabla 4. Valor mensual de la interventoría.

En atención a la situación expuesta, la interventoría CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO solicita formalmente la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 2306 de 2021 por seis (6) meses a partir del 11 de abril del 2026, por un valor de $761.614.897,13, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del Contrato de Obra No. 02388 de 2021.

Atentamente,

JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO

Anexos:

1. Comunicado No. AGM CATG 877-23-10-2025, con Asunto: "*Imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de obra aprobado en la prórroga vigente*"
2. AGM CATG 882-30-10-2025, con Asunto *"Alcance oficio AGM CATG 877-23-10-2025 – Imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de obra aprobado en la prórroga vigente y respuesta al comunicado de interventoría C.I.C – 540.10.2025"*
3. C.I.C - 540.10.2025, con Asunto: *"Respuesta al comunicado con consecutivo No. AGM CATG 877-23-10-2025. Imposibilidad de cumplimiento del cronograma de ejecución de obra aprobado en la prórroga vigente."*
4. C.I.C - 548.11.2025 con Asunto: *"Respuesta a comunicado AGM CATG 882-30-10-2025, suspensión de 1.5 meses y periodo de prórroga de 6 meses."*
5. MEPI-MN1-IN-14-FR-1 ACTA N° 117 - COMITÉ DE OBRA - 14 DE NOVIEMBRE.
6. MEPI-MN1-IN-14-FR-1 ACTA N° 118 - COMITÉ DE OBRA - 20 DE NOVIEMBRE.
7. MEPI-MN1-IN-14-FR-1 ACTA N° 119 - COMITÉ DE OBRA - 19 DE FEBRERO 2026.
8. AGM CATG 955-13-03-2026 SOLICITUD PRÓRROGA DEL CONTRATO 02388 DE 2021 MES DE MARZO (1)
9. AGM CATG 965-04-04-2026, con Asunto: *"Solicitud de prórroga del contrato Obra No. 02388 de 2021"*

Tibú, Norte de Santander, 04 de abril del 2026

Señores
Gobernación de Norte de Santander
Arquitecta Mary Fabiana Leal Garay
Secretaria de vías

Ingeniero
GUSTAVO CASTELLAR ARRIETA
Director de Interventoría
INTERVIAL CATATUMBO
Tibú Norte de Santander

Referencia: En el marco del proyecto Contrato 02388 de 2021. - PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBÚ - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato Obra No. 02388 de 2021.

Cordial saludo,

En atención a la ejecución del Contrato de Obra No. 02388 de 2021, suscrito en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, cuyo objeto corresponde a la "Pavimentación del Corredor Vial Troncal del Catatumbo: Astilleros – Tibú – La Gabarra", me permito presentar alcance técnico, jurídico y fáctico a las comunicaciones previamente radicadas, en especial al OFICIO AGM CATG 877-23-10-2025, su alcance del 30 de octubre de 2025 y el OFICIO AGM CATG 955-13-03-2026, mediante los cuales se ha puesto en conocimiento la imposibilidad de dar cumplimiento al cronograma contractual en las condiciones inicialmente previstas.

En efecto, mediante oficio No. AGM-CATG 877-23-10-2025, el contratista informó de manera oportuna a la interventoría y a la entidad contratante sobre las graves

afectaciones derivadas del deterioro del orden público en la región del Catatumbo, circunstancias que incidieron de forma directa en la ejecución del contrato, comprometiendo la seguridad del personal vinculado al proyecto, la integridad de los equipos y maquinaria, así como la continuidad y normal desarrollo de las actividades constructivas.

Posteriormente, mediante comunicación de fecha 30 de octubre de 2025, el contratista solicitó la suspensión temporal del contrato por un término de un (1.5) mes, junto con la revisión del plazo de ejecución y la concesión de una prórroga de seis (6) meses, en atención a la persistencia de las condiciones adversas previamente expuestas. De igual forma, se elevó solicitud de ampliación del Convenio Interadministrativo No. 1570, considerando que su fecha inicial de vencimiento, prevista para el 31 de diciembre de 2025, resultaba incompatible con la nueva realidad operativa del proyecto.

Como resultado del análisis técnico y contractual efectuado sobre la citada comunicación, la interventoría emitió concepto favorable respecto de las solicitudes elevadas y, en consecuencia, la entidad contratante autorizó la suspensión del contrato a partir del 21 de noviembre de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2026, en consideración a que las condiciones que dieron origen a dicha medida no habían sido superadas durante ese periodo, persistiendo las situaciones de orden público que impedían el normal desarrollo de las actividades contractuales.

De manera paralela, el Convenio Interadministrativo No. 1570 fue objeto de prórroga el 22 de diciembre de 2025, extendiendo su vigencia por la siguiente anualidad, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026, garantizando así la cobertura jurídica y financiera necesaria para la continuidad del proyecto, en observancia de los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Posteriormente, el contrato fue reiniciado el 16 de febrero de 2026 y, mediante oficio No. AGM-CATG-955-13-03-2026, el contratista reiteró la necesidad de ampliar el plazo contractual, sustentando dicha solicitud en condiciones de carácter técnico, operativo y externo que incidieron de manera directa en la ejecución del proyecto, limitando el cumplimiento de la programación inicialmente prevista y afectando el ritmo normal de obra.

De igual manera, se puso de presente que la disponibilidad de recursos asociados al contrato de interventoría no se extendía hasta la fecha inicialmente proyectada de finalización (28 de marzo de 2026), sino que contaba con respaldo presupuestal únicamente hasta el 10 de abril de 2026. En tal sentido, se solicitó la prórroga del plazo contractual hasta esta última fecha, con el fin de garantizar la adecuada

culminación de las actividades, así como la debida supervisión, seguimiento y control técnico del proyecto.

En consecuencia, y en atención a los antecedentes expuestos, así como a la persistencia de circunstancias exógenas, imprevisibles y no imputables al contratista, que afectaron de manera directa la ejecución del contrato, resultó jurídica y técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual hasta el 10 de abril de 2026, en concordancia con la disponibilidad de recursos y en aplicación de los principios de planeación, equilibrio económico del contrato, continuidad del servicio y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

En este sentido, es preciso señalar que actualmente se mantienen activos diferentes frentes de obra, lo cual evidencia la continuidad de las actividades constructivas y la necesidad de contar con un mayor plazo para garantizar la culminación integral del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos.

Adicionalmente, las condiciones climáticas registradas en la región, caracterizadas por precipitaciones intensas y continuas, han generado afectaciones significativas en el desarrollo de las actividades, tales como la saturación de suelos, la disminución de la capacidad portante y la imposibilidad de ejecutar labores críticas como movimientos de tierra, excavaciones, compactación y construcción de estructuras de pavimento. Estas circunstancias han derivado en la disminución de rendimientos, interrupciones operativas y la necesidad de tiempos adicionales para la estabilización de los terrenos, impactando directamente la programación del proyecto.

De otra parte, el paro arrocero iniciado el 2 de marzo de 2026 generó bloqueos y restricciones en la movilidad sobre el corredor Cúcuta – Tibú, afectando de manera significativa la logística del proyecto, en aspectos relacionados con el transporte de personal, maquinaria, equipos y suministro de materiales, lo cual ocasionó retrasos en el abastecimiento y limitaciones en la ejecución de las actividades programadas.

Aunado a lo anterior, se han presentado recientes alteraciones de orden público en el municipio de Tibú y su zona de influencia, evidenciadas en hechos que han generado preocupación en la comunidad y que han sido de conocimiento público, los cuales han incidido negativamente en las condiciones de seguridad requeridas para el normal desarrollo del contrato. Estas circunstancias, ajenas al control del contratista, configuran eventos de fuerza mayor que imposibilitan la ejecución continua y segura de las actividades contractuales; a continuación, se exponen los más recientes hechos presentados.

El orden público en Tibú, Norte de Santander, ha experimentado una grave crisis desde, marcada por intensos combates entre el ELN y disidencias de las Farc (Frente 33). Se han reportado operaciones militares ofensivas y desplazamientos masivos de población.

Puntos clave de la situación:

- **Confrontación Armada:** La violencia se intensificó con al menos 35 acciones armadas en la región del Catatumbo, afectando gravemente a Tibú.
- **Situación Humanitaria:** Persisten los confinamientos, amenazas y desplazamientos forzados de familias, con riesgos inminentes para la población civil.
- **Acciones contra la Fuerza Pública:** Se han presentado ataques a miembros de la fuerza pública, incluyendo el secuestro de uniformados en zonas rurales.
- **Respuesta Estatal:** El Gobierno Nacional prorrogó las zonas de ubicación temporal (ZUT) para intentar controlar la seguridad y atenuar la crisis humanitaria.
- **Intervención de Derechos Humanos:** La Defensoría del Pueblo y la Iglesia Católica han formado comisiones humanitarias para atender la crisis y facilitar la protección de la población.

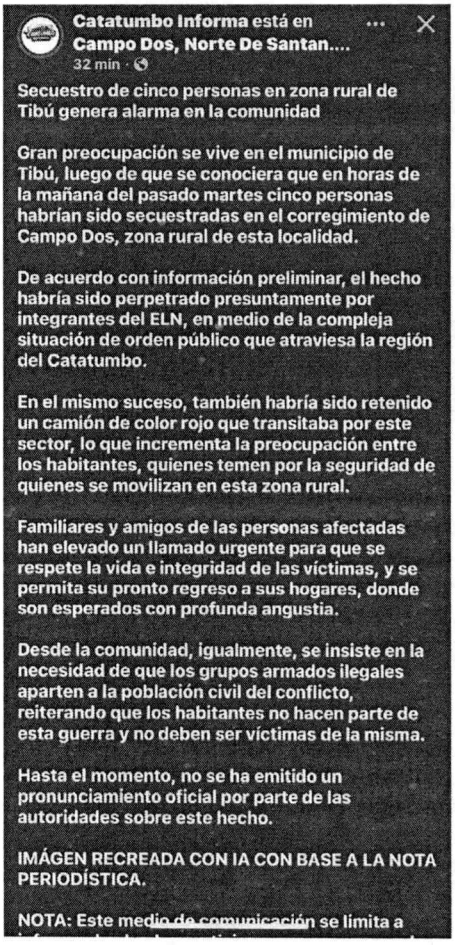


Imagen N°1 La imagen informa sobre el presunto secuestro de cinco personas en zona rural de Tibú (Campo Dos), lo que ha generado gran preocupación en la comunidad. Según reportes preliminares, el hecho habría sido cometido por integrantes del ELN en medio de la compleja situación de orden público en el Catatumbo.

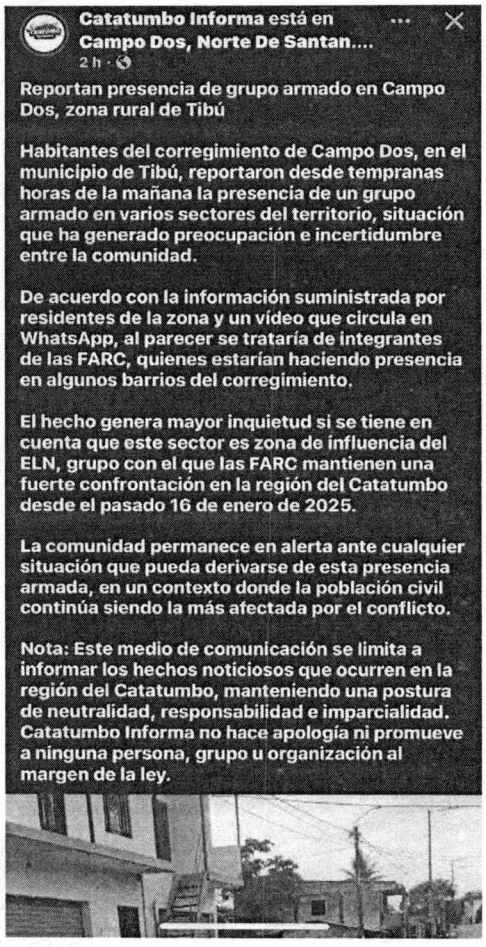


Imagen N°2 Se reporta la presencia de un grupo armado en Campo Dos (Tibú), al parecer de las FARC, generando preocupación en la comunidad por el riesgo de confrontaciones con el ELN y afectaciones a la población civil.



Imagen N° 3 Vía hacia Cúcuta cerrada cerca a la Y de Astilleros, presuntamente por explosivos, con presencia de vehículos y personas detenidas en la zona.

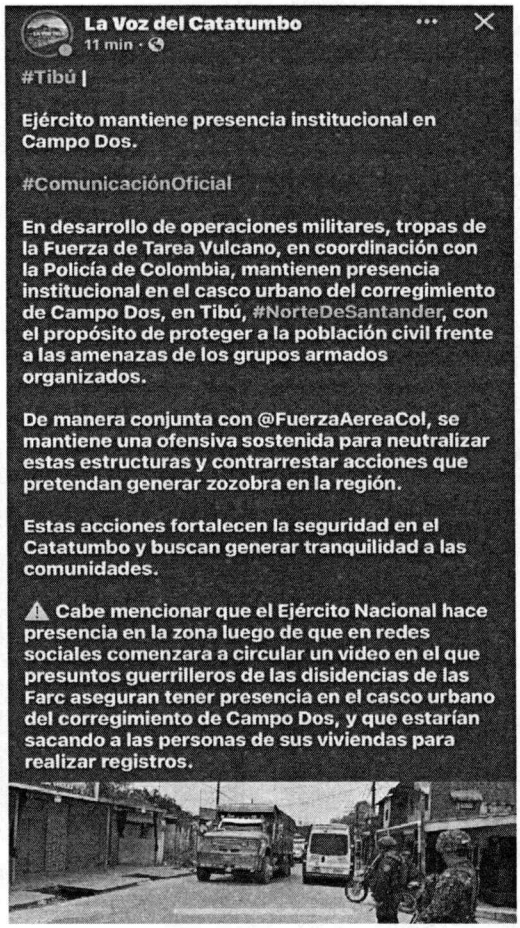


Imagen N°4 El Ejército mantiene presencia en Campo Dos (Tibú) para proteger a la población y contrarrestar grupos armados, tras reportes de presencia de disidencias de las FARC en la zona.

En atención a las circunstancias sobrevinientes que se han venido presentando desde el mes de septiembre, las cuales fueron oportunamente puestas en conocimiento de la entidad mediante comunicación formal en la que se expuso la imposibilidad de dar cumplimiento a determinadas actividades de obra, como consecuencia de la ocurrencia de eventos constitutivos de fuerza mayor, se hace necesario realizar las siguientes precisiones de orden técnico y jurídico.

En efecto, los hechos previamente informados corresponden a situaciones imprevisibles, irresistibles y ajenas a la voluntad del contratista, que han incidido de manera directa en la normal ejecución del contrato, afectando el desarrollo oportuno de las actividades programadas y, por ende, el cumplimiento de los plazos inicialmente pactados.

En este contexto, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales cuentan con la facultad de introducir modificaciones a los contratos estatales cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada, continua y eficiente ejecución del objeto contractual, en armonía con los principios de la función administrativa y los fines de la contratación estatal. Dicha potestad se enmarca en la necesidad de adoptar medidas que permitan superar situaciones excepcionales que alteren las condiciones inicialmente previstas para la ejecución contractual.

Así mismo, si bien la regla general establece que los contratos deben ejecutarse conforme a las condiciones originalmente acordadas, la jurisprudencia y la doctrina han reconocido la procedencia de ajustes contractuales frente a la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes que incidan de manera sustancial en la ejecución del contrato, siempre que tales modificaciones no alteren la esencia del objeto contractual ni desconozcan el principio de equilibrio económico del contrato.

En este sentido, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-416 de 2012, ha precisado que: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato (...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

De igual forma, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 2263 de 2016, ha señalado que, ante la ausencia de regulación legal expresa sobre la modificación contractual, corresponde a la jurisprudencia delimitar sus condiciones y límites, siempre que se respete el objeto del contrato y el marco del proceso de selección: *"(...) no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal (...) han sido los aportes de la jurisprudencia (...) los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante (...)"*.

Asimismo, la Contraloría General de la República ha indicado que: *"La prórroga de los contratos estatales es jurídicamente viable, siempre que no se trate de una prórroga automática, indefinida o injustificada, y que se fundamente en un análisis*

previo, consciente y razonado por parte de la entidad contratante (...) Este análisis debe considerar si la prórroga constituye, en el caso particular, una alternativa adecuada, eficiente, económica y eficaz para cumplir el objeto contractual y satisfacer el interés público."

En ese sentido, resulta pertinente traer al caso la jurisprudencia de la sección tercera del Consejo de Estado que ha resaltado la importancia creciente del deber de planeación en la contratación estatal. Ciertamente, en la sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. 15001233100019880843101- 8031, cuando sostuvo: "En materia de contratación estatal, por tanto, el principio de planeación se traduce en el postulado de acuerdo con el cual la selección de contratistas, la celebración de los correspondientes contratos, así como la ejecución y posterior liquidación de los mismos, lejos de ser el resultado de la improvisación, deben constituir el fruto de una tarea programada y preconcebida, que permita incardinar la actividad contractual de las entidades públicas dentro de las estrategias y orientaciones generales de las políticas económicas, sociales, ambientales o de cualquier otro orden diseñadas por las instancias con funciones planificadoras en el Estado. De hecho, aun cuando, como se indicó, el multicitado principio de planeación carece de consagración normativa expresa en el Derecho positivo colombiano, su contenido y alcances bien pueden delinearse como consecuencia de la hermenéutica armónica de un conjunto de disposiciones de rango tanto constitucional -artículos 2°, 209, 339 a 353 de la Carta Política- como legal - artículos 25 (numerales 6, 7 y 11 a 14) y 26 (numeral 3) de la Ley 80 de 1993-, con remarcado acento tras la expresa catalogación de la contratación estatal como mecanismo de promoción del desarrollo por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 [...]. Como puede advertirse, el deber de planeación no sólo es importante en la etapa precontractual, sino durante toda la vida del contrato, lo que incluye su modificación e incluso su terminación y liquidación. Así las cosas, la observancia del deber de planeación en un contrato de concesión, dado su carácter de ejecución sucesiva, permitirá a la Administración anticipar o prevenir aquellas situaciones que produzcan variaciones o alteraciones al interés o servicio público que dio origen al contrato, para lo cual podrá promover o diseñar medidas que le permitan remediar tales acontecimientos sobrevinientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, las situaciones de fuerza mayor previamente expuestas constituyen un fundamento jurídico válido para la adopción de medidas contractuales excepcionales, tales como la modificación de plazos, en aras de restablecer las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado, garantizando así la continuidad del proyecto y la satisfacción del interés público involucrado.

En este sentido, la prórroga solicitada no comporta modificación alguna del objeto contractual ni implica afectación del equilibrio económico del contrato, sino que se configura como una medida necesaria, idónea y proporcional, orientada a garantizar la adecuada culminación del proyecto, en consideración a las circunstancias sobrevinientes que han incidido de manera directa en su normal ejecución.

De igual forma, resulta pertinente señalar que la Gobernación de Norte de Santander ha manifestado expresamente la disponibilidad de recursos necesarios para asegurar la continuidad de la interventoría durante el término requerido, circunstancia que permite viabilizar técnica, jurídica y financieramente la ampliación del plazo contractual solicitado.

En mérito de lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 02388 de 2021 por un término de seis (6) meses, contados a partir del día 11 de abril del presente año y hasta el 10 de octubre del mismo año, con el fin de formalizar la modificación del plazo contractual y garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier requerimiento o información adicional que se estime pertinente.

Atentamente,

Manuel Eduardo Quintero Pabón
Director de obra
AGM DESARROLLOS S.A.S